

documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Excepciones

Si los aspirantes aprobados tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen los aspirantes aprobados su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTO Y DESTINO INICIAL

9.1. Nombramiento definitivo

Por el Presidente del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera (Profesores de Investigación) a favor de los interesados, según el artículo 6.º, 7.º, b), del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, los cuales habrán de ser aprobados por Orden ministerial, según el artículo 6.º, 5.º, c), del mismo Decreto.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. Destino inicial

Si las plazas son ganadas por Investigadores Científicos que estén en servicio activo en alguno de los institutos de este Patronato, su destino inicial será en los mismos Centros a los que estén adscritos. En los demás casos, la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva» decidirá el Centro a que se destinan inicialmente los interesados, a la vista de las peticiones razonadas que eventualmente le sometan dichos Centros.

10. TOMA DE POSESIÓN

10.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 39 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de enero de 1974.—El Presidente, P. D., el Secretario general, J. Ynfesta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Auxiliares femeninos de Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

Vacantes treinta plazas en la plantilla de Auxiliares Femeninos de Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/

1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 82, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1.—NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan treinta plazas de Auxiliares Femeninos de Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidas y excluidas, se determinará el número total de vacantes que en definitiva serán objeto de la convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas

a) De orden reglamentario.—Los Auxiliares Femeninos de Agencias Comarcales, cuyas vacantes son objeto de la presente convocatoria, son funcionarios de carrera del Organismo autónomo, Servicio de Extensión Agraria, y se rigen por las normas previstas en los artículos 7 al 69 del vigente Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Las plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que les puedan corresponder, de conformidad con las dotaciones presupuestarias.

1.2. Sistema selectivo

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes fases:

- Ejercicios eliminatorios.
- Curso selectivo.
- Periodo de prácticas.

1.3. Incompatibilidades

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado.

2.—REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidas a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser española.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas de su cumplimiento. Bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo a que se refiere la base 8.2 de esta convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3.—SOLICITUDES

3.1. Forma

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 184, de 5 de junio del mismo año). Las aspirantes presentarán su solicitud por duplicado.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes, redactadas por duplicado en el modelo normalizado y debidamente reintegrados, se dirigirán al ilustrísimo

señor Director general de Capacitación y Extensión Agrarias, acompañadas de dos fotografías de la interesada, tamaño carnet.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, planta 10, de esta capital, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de cuatrocientas (400) pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, o bien por giro postal o telegráfico dirigido al mencionado Registro General, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número de giro.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4.—ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias aprobará la lista provisional de admitidas y excluidas, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se hará constar el nombre y apellidos de las aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la interesada.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán las interesadas interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que se hará constar el nombre y apellidos de las aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva, las interesadas podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.—DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

Para la calificación de estas pruebas selectivas, este Centro directivo designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» junto con la lista definitiva de aspirantes admitidas y excluidas.

5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El Secretario general del Servicio de Extensión Agraria.

Vocales:

Dos Jefes de Sección del Servicio de Extensión Agraria.
Un Agente de Economía Doméstica del mismo Servicio.

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Secretario: Un Auxiliar Administrativo del Servicio de Extensión Agraria.

Suplentes: Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución y actuación del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal actuará en Madrid, y si lo juzga conveniente, en razón del número de aspirantes de las provincias canarias, podrá constituirse y actuar en cualquiera de las dos provincias de dichas islas.

6.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa

Los ejercicios eliminatorios, que se mencionan en la base 1.3, serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Constará de las tres pruebas siguientes que se celebrarán en un mismo acto:

Prueba A.—Copia a máquina, durante quince minutos a una velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto, del texto que al efecto se facilitará por el Tribunal. Para la realización de esta prueba, las opositoras utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se haya provisto.

Prueba B.—Confección de un cuadro estadístico y de un cliché para cyclostil, en el espacio de tiempo máximo de treinta minutos.

Prueba C.—Ejercicio escrito, de veinte minutos de duración como máximo, sobre conocimientos generales de economía doméstica rural.

Segundo ejercicio.—Las aspirantes aprobadas en el ejercicio anterior realizarán el segundo y último ejercicio eliminatorio, consistente en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de veinte minutos, dos temas del programa que figura como anejo a la presente convocatoria, de los que uno será sobre «Organización administrativa», y el otro sobre «Economía doméstica rural».

6.2. Comienzo

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de las opositoras

Para la identificación de las opositoras se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a las interesadas en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

6.4. Orden de actuación de las opositoras

El orden de actuación de las opositoras se efectuará mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de celebración se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El resultado del sorteo será publicado igualmente en el «Boletín Oficial del Estado», simultáneamente con la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

6.5. Llamamientos

Las aspirantes serán convocadas en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición las que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada, libremente apreciado por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de antelación.

8.7. *Anuncios sucesivos*

El anuncio para celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria, en su domicilio central, Bravo Murillo, 101, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

8.8. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se la excluirá de la misma, previa audiencia de la propia interesada, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia se inexactitud en la declaración que formuló.

7.—CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios*

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base 8.1, se calificarán de la siguiente forma:

a) *Primer ejercicio.*—Se calificará de 0 a 10 puntos la prueba A, y de 0 a 5 puntos las pruebas B y C. Para aprobar es preciso obtener, como mínimo, el 50 por 100 de lo que podría ser calificación máxima y no ser calificada con cero puntos ninguna de las pruebas.

b) *Segundo ejercicio.*—Se asignarán de 0 a 10 puntos por cada uno de los temas. Para aprobar es indispensable obtener el 50 por 100 de lo que podría ser calificación máxima y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

8.—LISTA DE APROBADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobadas*

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública una relación de las aspirantes aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobadas*

El Tribunal elevará la relación de aprobadas a esta Dirección General para efectuar los nombramientos pertinentes de funcionarios en prácticas a las opositoras incluidas en la misma.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobadas*

Juntamente con la relación de aprobadas, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todas las opositoras que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos*

Las aspirantes aprobadas en los ejercicios eliminatorios presentarán, ante esta Dirección General, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Elemental o equivalente, o certificación de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenada a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, por disposición gubernativa ni fallo de Tribunal de Honor.

f) Certificación de tener cumplido el Servicio Social o estar exentas de su cumplimiento.

Los documentos a que se refieren los apartados c) y e) deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

9.2. *Plazo*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobadas.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones*

Las que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones

y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombradas Auxiliares Femeninos en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, el Tribunal adicionalmente su propuesta incluyendo a la opositora u opositoras, que, habiendo superado los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas.

10.—NOMBRAMIENTOS, CURSO SELECTIVO Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

10.1. *Nombramiento provisional*

Aprobada por esta Dirección General la propuesta de nombramientos formulada por el Tribunal por este Centro directivo se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo y del período de prácticas.

10.2. *Curso selectivo*

El curso selectivo tendrá una duración máxima de cuatro semanas.

10.3. *Periodo de prácticas*

Las aspirantes que superen el curso selectivo pasarán a realizar un período de prácticas con una duración no superior a dos meses, en las Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

10.4. *Dirección y calificación del curso selectivo y período de prácticas*

El curso selectivo será dirigido y calificado por el Tribunal a que se refiere la base 6 de la presente convocatoria.

La calificación del período de prácticas será de «apta» o «no apta» y corresponderá atribuirle al Tribunal una vez vistos los informes de los Jefes de las Dependencias donde se realicen las prácticas.

Aquellas aspirantes que habiendo aprobado los ejercicios eliminatorios no superasen el curso selectivo o fuesen calificadas desfavorablemente en el período de prácticas, quedarán eliminadas de forma definitiva.

10.5. *Propuesta final y nombramiento definitivo*

Concluido el período de prácticas, el Tribunal determinará el orden definitivo según la puntuación total, elevando a este Centro directivo la propuesta final de nombramiento.

Esta Dirección General, una vez obtenida la aprobación ministerial correspondiente, procederá a extender los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera a favor de las interesadas, cuyo nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

11.—TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo*

* En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán las aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación*

La Administración podrá conceder, a petición de las interesadas, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

12.—NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de enero de 1974.—El Director general, José García Gutiérrez.

PROGRAMA

Organización administrativa

1. El Estado español. La Jefatura del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.

2. Las Leyes Fundamentales del Reino. Comentario de la Ley Orgánica del Estado.
3. Las Cortes Españolas. El Consejo Nacional. El referéndum. La organización judicial.
4. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.
5. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros. Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
6. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
7. Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura. Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.
8. La Administración periférica. Gobernadores civiles. Gobernadores generales. Subgobernadores. Delegados del Gobierno. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones Provinciales.
9. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial: composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: composición y funciones.
10. La Administración consultiva: concepto y naturaleza. Organos consultivos. Especial referencia al Consejo de Estado.
11. La Administración Institucional: concepto y naturaleza. Los Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.
12. El Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.
13. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos. Tribunal de Honor.
14. Procedimiento administrativo: concepto y clases.—Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
15. Concepto de Extensión Agraria.—Objetivos de la labor de Extensión Agraria. Organización y funciones del Servicio de Extensión Agraria.
16. Organización regional del Servicio de Extensión Agraria. Dependencias regionales. Agencias de zona y comarcales.

Economía doméstica rural

1. La familia rural. Papel de la mujer dentro del hogar rural. Problemas y necesidades de la juventud rural. Cómo trabaja el Servicio de Extensión Agraria con la juventud rural.
2. La vivienda rural sus características más importantes. Defectos más frecuentes. Condiciones higiénicas que debe reunir una vivienda rural. Ayudas estatales.
3. La decoración del hogar rural. El color. La luz. El mobiliario. Adornos más adecuados para un hogar rural.
4. Los ingresos de la familia rural. Autoconsumo y su valoración. El presupuesto familiar, sus diferentes partidas.
5. Alimentación humana. Diferencias entre alimentación y nutrición. La rueda de alimentos. Deficiencias y desequilibrios más importantes de la dieta en el medio rural.
6. Producción de alimentos para autoconsumo. Papel que puede desempeñar la mujer en la producción de estos alimentos. Hortalizas y frutas más aconsejables. Ganado menor más apropiado para las granjas familiares. Su cuidado. Rendimientos.
7. La matanza familiar. Aprovechamiento del cerdo. Diferentes clases de embutidos. Jamones.
8. La leche como alimento. La producción de leche. Oveja. Leches transformadas (leche en polvo, leche concentrada, leche condensada). Leches higienizadas.
9. El queso. Tipos de quesos. Elaboración del queso. La mantequilla. El yogur.
10. La conservación de alimentos. Procedimientos generales. Alimentos conservables. Métodos más usados para la conservación de alimentos en el hogar.
11. Accidentes más frecuentes en el medio rural.—Heridas. Fracturas.—Intoxicaciones. Insolaciones. Prevención de estos accidentes.
12. Floricultura y jardinería caseras. Utilización de estos recursos en los pueblos. Flores de interior y exterior. Cuidado de las mismas.
13. Alojamientos ganaderos contiguos a la vivienda rural. Gallineros. Conejeras. Establos. La convivencia con los animales domésticos. Peligros. Enfermedades más frecuentes. Transmisión de enfermedades. Estercoleros.
14. Higiene en las comunidades rurales. El agua potable en los pueblos. Abastecimiento de la misma. Eliminación de aguas residuales. Alcantarillado. Pozos sépticos. Las basuras. Servicios higiénicos comunitarios.
15. El cooperativismo en la agricultura. Tipos de cooperativas rurales. Sus fines. Influencia del cooperativismo en el hogar. Cooperativas típicamente femeninas. Problemas laborales de la mujer.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga por la que se hace pública la composición del Tribunal del concurso para la provisión en propiedad de la plaza especial administrativa de Vicesecretario de la plantilla de funcionarios de la Corporación.

Concurso para la provisión en propiedad de la plaza especial administrativa de Vicesecretario de la plantilla de funcionarios de la Corporación.

Tribunal calificador del concurso

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco de la Torre Prados. Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, y como suplentes, el ilustrísimo señor don Francisco Hidalgo Ramos, Vicepresidente de la Corporación.

Vocales:

Ilustrísimo señor don José Ortiz Díaz, en representación del profesorado oficial del Estado, y como suplente, doña Elena Villamana Peco

Don Arturo Flores Martín, por la Jefatura de la Abogacía del Estado, y como suplente, don Carlos Sánchez de Lamadrid.

Ilmo señor don Antonio Gómez Manjón-Cabeza, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, don Juan Sepúlveda Portales.

Don Ehas Ortiz Mendoza, Secretario general del Organismo provincial.

Secretario: Don José Vives Accino. Oficial Mayor de la Corporación Provincial, y como suplente, don Juan López Trigueros, Jefe de la Sección de Personal de la misma.

El Tribunal se constituirá en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las diez horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para proceder a calificar los méritos de los concursantes, y elevará al Pleno de la excelentísima Diputación Provincial propuesta en terna a favor de los tres aspirantes que obtengan la mayor puntuación, a los efectos de nombramiento determinados en la base octava de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y especial de los interesados.

Málaga, 4 de febrero de 1974.—El Presidente.—1.113 E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lugo, referente a convocatoria para proveer en propiedad plaza de Aparejador de esta Corporación.

En relación con el concurso-oposición a plaza de Aparejador, incluida en el grupo B). Técnicos; subgrupo b), Técnicos Auxiliares, dotada con el coeficiente 3,6.

Que como consecuencia de recursos de reposición relativos a plazas de funcionarios técnicos, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de enero de 1974, acordó modificar la base segunda de la convocatoria indicada, relativa a dedicación e incompatibilidades, la cual quedará como sigue:

«Base segunda.—La jornada normal de trabajo será la establecida con carácter general para los funcionarios de Administración Local, sin perjuicio de su posible prolongación compensada con los pertinentes complementos; todo ello con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y el régimen de incompatibilidades será el que establezca el texto articulado de la Ley de Bases sobre Régimen y retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, aplicándose, en tanto, dentro del ámbito territorial y funcional del Municipio, el establecido para los funcionarios civiles del Estado.»

Lo que se hace público, con apertura de nuevo plazo para posible presentación de nuevos solicitantes, durante treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

(Conservando su plena validez a todos los efectos legales las solicitudes ya presentadas, por mantener el resto de las Bases su vigencia, validez y efectividad.)

Lugo, 4 de febrero de 1974.—El Alcalde.—1.198 E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lugo referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de esta Corporación.

En relación con el concurso a una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, incluida en el grupo B), Técnicos; subgrupo a), Técnicos Superiores, dotada con el coeficiente 5,0.